

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE TRABAJO, ECONOMÍA Y TERRITORIO

El presente texto constituye las normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo del Instituto de Trabajo, Economía y Territorio (I.T.E.T.) de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, elaborado según lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 156-CS-UNPA.

Artículo 1: Funciones del Consejo Directivo del Instituto.

Son las detalladas en el Art.20 de la Ordenanza Nro. 156-CS-UNPA.

Artículo 2: Sesiones y quórum de las reuniones

1. Se establecen 4 (cuatro) reuniones ordinarias anuales del Consejo Asesor. A comienzo de cada año se presentará un cronograma tentativo. Sin embargo, se pueden convocar reuniones de manera extraordinaria cuantas veces como sean necesarias. El cronograma anual se realizará en la primera reunión del año.
2. Las reuniones ordinarias serán convocadas por la presidencia 10 días antes de la misma. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con al menos 5 días de antelación por cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo.
3. Para la constitución válida del Consejo Directivo será necesaria la presencia de al menos dos directores de Institutos y de algún integrante del Consejo Asesor en el caso de que el director no pudiera estar presente, aunque en este último caso la participación es sin derecho a voto.
4. La presidencia enviará por correo electrónico el temario a tratar al momento de realizar la convocatoria, aunque los integrantes pueden incorporar nuevos tópicos hasta 2 días antes de la reunión remitiéndolo a cada integrante del Consejo Directivo.

Artículo 3: Presidencia de la reunión

1. El que preside por derecho propio la presidencia es el Vicerrector o el Secretario de Extensión Universitaria o Secretario de Ciencia y Tecnología de la UNPA, según se detalla en el Art. 19 de la Ordenanza Nro.165-CS-UNPA.
2. En caso de no encontrarse el Vicerrector o el Secretario de Extensión Universitaria o Secretario de Ciencia y Tecnología de la UNPA, la presidencia recae en uno de los directores de las sedes, elegidos de mutuo acuerdo y en forma rotativa.

Artículo 4: De la votación

Tienen derecho a voto los directores de Institutos.

Artículo 5: Actas


1. Las actas se elaborarán en forma rotativa entre los Directores del I.T.E.T. de las distintas sedes, no más allá de una semana de realizada la reunión. En el acta deberá constar lo acontecido, especificando los asistentes, orden del día de la reunión y los puntos principales de las deliberaciones.
2. Las actas deberán ser aprobadas y refrendadas con al menos dos firmas de los participantes de la misma, en la reunión próxima.
3. Las actas llevarán numeración consecutiva y se conservarán, junto con las resoluciones y documentos a que hagan referencia quedando en custodia del Vicerrector.
4. La presidencia deberá enviar copias firmadas a los decanos, y a las Secretarías de Investigación y Postgrados y de Extensión.

Artículo 6: De la toma de decisiones

Las decisiones se tomarán por consenso o por votación. En caso de votación se define por mayoría simple, o por decisión de la presidencia en el caso de empate.



Dora S. Maglione



Mariano Prado



María Maglione
PROFESOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
UNPA RÍO TURBIO S. C.